



Resolución Ministerial N° 0520 2011-ED

Lima, 11 OCT. 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 198 de la Constitución Política del Perú establece que la Capital de la República no integra ninguna región. Tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades. La Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima;

Que, el artículo 33 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que en el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con arreglo a lo previsto en la presente ley.

Que, el artículo 65 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la capital de la República no integra ninguna región. En la provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regional y municipal;

Que, el artículo 151 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitano y regional;

Que, asimismo, el artículo 69 de la Ley N° 27867, indica que las transferencias de competencias, funciones y recursos, así como de proyectos de inversión, se realizan a través de una Comisión Bipartita de Transferencia, integrada representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 022-2008-PCM/SD se aprobó el Plan de Acción para la Transferencia de Funciones Sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el cual se considera la transferencia de competencias y funciones del Sector Educación;

Que, en el marco de la política de descentralización del gobierno, es prioritario dinamizar el proceso de descentralización del Sector, para el cumplimiento del referido propósito, es necesario conformar una Comisión encargada de dirigir e implementar los procesos para la transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, desarrolla los tipos de Comisiones del Poder Ejecutivo, distinguiendo que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal y se crean por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;



De conformidad con la Ley N° 27594, la Ley N° 29158, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión Sectorial de Transferencia de Funciones del Ministerio de Educación a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- El Viceministro de Gestión Institucional, quien la presidirá.
- La Jefa de la Oficina de Coordinación Regional, quien se desempeñará como Secretaria.
- El Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación.
- Un representante del Viceministerio de Gestión Pedagógica.
- Un representante de la Secretaría General.
- Un representante de la Secretaría de Planificación Estratégica.

Artículo 2°.- La Comisión Sectorial conformada en el artículo precedente tendrá como competencia dirigir e implementar el proceso de transferencia de funciones y recursos de acuerdo al "Plan de Acción para la Transferencia de Funciones Sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima"; para tal fin, se conformarán grupos de trabajo especializados según corresponda.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación